

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad de Laprida, Partido de Laprida, identificado catastralmente como Circunscripción I, chacra 261-a, inscripto su dominio a nombre de Frigorífico ALLER S.D.R.L. o a quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: El inmueble que se menciona en el Artículo 1 de la presente ley, declarado "Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires" por la Ley 12.854 y declarado "BIEN DE INTERES HISTORICO NACIONAL" por el Decreto 1138/2014 del Poder Ejecutivo Nacional, será transferido gratuitamente al dominio de la Municipalidad de Laprida, para proceder a la puesta en valor del mismo y formar parte del circuito turístico provincial de la obra del Arquitecto Francisco Salamone.

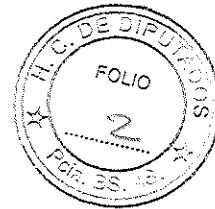
ARTICULO 3º: Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5708 (T.O. 8523/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación, respecto del inmueble consignado en el artículo 1 para el cumplimiento del destino expropiatorio.

ARTICULO 4º: La escritura traslativa de dominio, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, estando la misma exenta de la tributación de todo tipo de tasas o impuestos.

ARTICULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


WALTER J. ABARCA
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene su antecedente en el que fue realizado por la Senadora Silvia Pérez a principios del año 2015 (Expediente E – 63 / 2015 – 2016), no teniendo tratamiento legislativo, y conforme al reglamento del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires se encuentra archivado por caducidad.

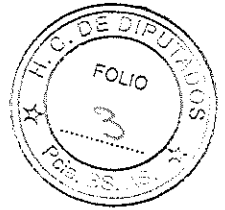
Considerado el origen del texto, vale destacar que la sanción de éste Proyecto resulta de vital importancia para la preservación cultural, histórica y arquitectónica de una obra sumamente relevante. Asimismo, las autoridades locales del Municipio de Laprida con un fuerte respaldo social nos han hecho llegar la necesidad de la protección del inmueble en cuestión, es por ello que creemos que resulta oportuno dictar la presente Ley.

“El Matadero del Partido de Laprida forma parte del “Complejo Arquitectónico” diseñado y ejecutado por el Arquitecto Ingeniero Francisco Salamone en el año 1937, está ubicado a 5 kilómetros del centro de la ciudad en la prolongación sur de la Avenida San Martín. El mencionado complejo, en la Ciudad de Laprida lo constituyen el Palacio Municipal con su mobiliario interno, la plaza Pedro Pereyra con su mobiliario urbano, el “ex corralón municipal” (hoy complejo educativo municipal), la portada del cementerio y la delegación municipal de San Jorge.

Actualmente, hemos comprobado con gran desazón, el estado de deterioro progresivo que presenta el inmueble en cuestión y la visible carencia de intención de conservación por parte del propietario. Hoy, está en desuso y cerrado, el lugar se encuentra muy descuidado, con pastizales, seguramente roedores y otros animales que contribuyen a su progresivo deterioro. No obstante, lo expuesto, el edificio se encuentra completo en lo estructural y la fachada conserva sus líneas salamónicas.

Por Decreto 1138/2014 la Presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner declara “Monumento Histórico Nacional” a la portada del cementerio; como “Bien de interés Histórico y Artístico Nacional” al conjunto del Palacio Municipal y a la Plaza Pedro Pereyra, y “Bien de Interés Histórico Nacional” al Ex Matadero Municipal. Así mismo el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en el año 2001 a través de la Ley 12.854, declara “Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires a los bienes muebles e inmuebles, cuyos proyectos y ejecuciones de obra fueran realizados por el Arquitecto Ingeniero Francisco Salamone”. Considerando este antecedente normativo nacional y provincial es que nos moviliza a impulsar la recuperación de esta importante obra arquitectónica.

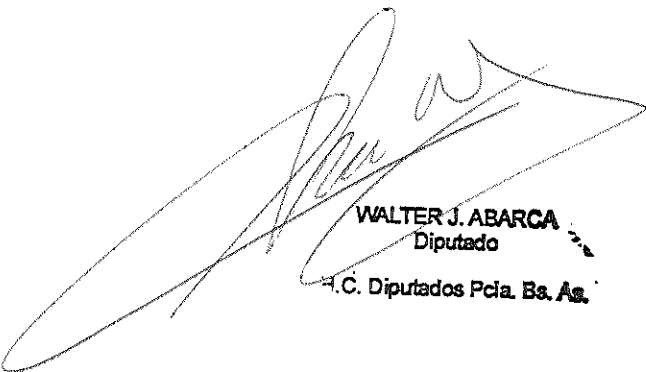
Desde el año 2007, es prioridad del Gobierno Municipal la conservación de los edificios salamónicos, la difusión del valor de la obra a través de jornadas educativas y culturales, el desarrollo de una propuesta turística ligada a la obra y la importancia del rol que posee el Centro de Interpretación de la obra de Salamone inaugurado en Octubre del 2013 y ubicado estratégicamente en el ingreso a la Ciudad de Laprida.



Es de gran importancia para nuestra comunidad la recuperación del ex matadero municipal a manos del Estado, y de esta forma garantizar su futuro. La Obra de Salamone en su totalidad es para el pueblo de la provincia, y para Laprida un rasgo identitario de gran valor social y cultural desde su propio valor simbólico y debe ser protegido para futuras generaciones.

Desde el gobierno municipal se promueve la necesaria conservación y utilización de los diferentes monumentos y lugares de interés arqueológico, histórico y artístico con un plan sistémico de revalorización de estos bienes en función del desarrollo económico-social.

La razón fundamental de la destrucción progresivamente acelerada de ciertos bienes radica en la carencia de una política pública y viable para la conservación de los mismos; por todo lo expuesto, desde el municipio de Laprida se intentan imprimir medidas proteccionistas y de promover la reevaluación del patrimonio monumental en función del interés público y para beneficio de toda la comunidad lapridense. Y en ese sentido todo plan de conservación, revalorización deberá realizarse en forma que permita integrar al conjunto urbanístico los centros o complejos históricos, ambientales y culturales.”



WALTER J. ABARCA
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.